



LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA

NOTARIO No. 38

1

LIBRO NÚMERO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO.-----

INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO.-----

FOLIO NÚMERO: CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO.-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Yo, el Licenciado **JESÚS CASTRO FIGUEROA**, Notario número Treinta y Ocho de esta ciudad, hago constar el **PODER** que otorga en este acto la sociedad denominada "**CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración la señorita **MARISOL VEGA CANO**; en los términos de la siguiente Protesta de Leyes, antecedentes y cláusula: -----

----- **PROTESTA DE LEYES** -----

--- Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará en este instrumento procedí a protestarla para que se condujera con verdad, la apercibi de las penas en que incurrir los que declaran falsamente y la enteré del contenido de los Artículos ciento tres, fracción once (romano) y ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y trescientos once del Código Penal, para el Distrito Federal. -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.**- La Sociedad "**CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración la señorita **MARISOL VEGA CANO**; confiere por medio del presente instrumento a favor del señor: **DANIEL LÓPEZ VÁZQUEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes LOVD ocho uno cero tres dos cinco cinco uno A (LOVD81032551A); y la señora **MARÍA DEL CARMEN PAIZA TEJEDA**, con Registro Federal de Contribuyentes PATC seis uno cero siete uno cuatro SU seis (PATC610714SU6); para que los ejerciten conjunta o separadamente, los siguientes Poderes y Facultades, con una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura: -----

--- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para que lo ejerciten con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato.-----

--- En consecuencia, los apoderados podrán representar a la poderdante, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales; así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, instituciones bancarias, casas de bolsa, Procuraduría Federal del Consumidor; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean federales o locales; podrán interponer a su nombre demanda constitucional de amparo y desistirse de dicho juicio, presentar denuncias, acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, podrán recibir pagos, otorgar recibos; podrán transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; absolver y articular posiciones; Recusar e interponer toda clase de recursos; promover quejas y querellas y desistirse de ellas; presentar acusaciones; y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables.-----

--- **B).- PODER GENERAL ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana.- Los apoderado ejercitará las facultades de manera enunciativa más no limitativa; ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Municipales, Estatales o Federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) y cualquiera de sus dependencias, para efectuar los trámites para crear la Firma Electrónica Avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la





sociedad poderdante; así mismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales; la Secretaría de Finanzas de los diferentes Estados, o cualesquier otras dependencias Gubernamentales y/o Judiciales.--

---- **SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, por lo que gozarán de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F", y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" de la Ley Federal del Trabajo.-----

---- Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.-----

---- Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. -----

#### ----- PERSONALIDAD -----

---- La señorita **MARISOL VEGA CANO**, acredita su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada "**CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes instrumentos: -----

---- **I.- CONSTITUTIVA.-** Por instrumento número cuarenta y tres mil setecientos treinta y siete, de fecha veintidós de agosto del año dos mil tres, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario número Sesenta y Seis de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número seiscientos cincuenta, volumen diecisiete, libro primero de comercio de Ecatepec, el nueve de marzo de dos mil cuatro; se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "**CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de un millón de pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros; de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: "... **SEGUNDO.-** El objeto de la sociedad será: A).- Coordinar y supervisar obras de construcción, infraestructura vial, edificaciones, obras civiles, instalaciones eléctricas y arquitectura.- B).- Servicios de consultoría en todo lo relacionado a la construcción de tipo civil y urbana, en la edificación de vivienda y todo lo relacionado a la construcción.- C).- Ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento de inmuebles y en general de obras civiles.- D).- Proyectar y diseñar edificaciones de todo tipo así como obras civiles relacionadas a la ingeniería y arquitectura.- E).- Realizar auditorías relativas a la construcción y el mantenimiento de inmuebles y obras civiles.- F).- Realizar compra venta de materiales y en general establecer establecimientos mercantiles y relativos a la ingeniería y arquitectura.- G).- Realizar actos relativos a bienes inmobiliarios compra venta de inmuebles construcción y edificación de viviendas, así como la venta



## LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA

NOTARIO No. 38



de las mismas.- H).- Construcción de obras de tipo civil, urbana, edificación de vivienda, edificios públicos y en general todo lo relativo a ingeniería y arquitectura.- I).- Construcción de redes de agua potable, sistemas de drenaje, caminos, puentes y en general todo lo relativo a urbanización.- J).- Ejecución De proyectos topográficos y en general todo lo relativo a los mismos, así como estudios de mecánica de suelos y ensayos de laboratorio de materiales usados en la construcción de todo tipo de construcciones.- K).- Realizar proyectos estructurales, así como establecer los lineamientos necesarios para la aprobación de responsivas de todo tipo de proyectos.- L).- Realizar actos de administración de bienes y servicios relativos a la construcción.- M).- Realizar o negociar prestaciones o compromisos mercantiles.- N).- Establecer todo tipo de subcontratos relativos con la ingeniería y arquitectura.- O).- Crear o fabricar productos o materiales relacionados al ramo de la ingeniería y arquitectura.- P).- Ejecución de proyectos y actividades relativas a la obra electromecánica, telecomunicaciones y electrónica y tecnológica inalámbrica.- Q).- Ejercitar actividades relativas al establecimiento de franquicias y demás relativas a servicios de origen nacional o extranjero... **DECIMO PRIMERO.**- La Administración y representación de la sociedad estará a cargo del Consejo de Administración o de un Administrador Único que elegirá la Asamblea General de Accionistas, los cuales se constituyen en solidarios responsables para con la Sociedad de las obligaciones a que se refiere el Artículo ciento cuarenta y ocho, ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta de la Ley de la Materia.- Los miembros del Consejo, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos y conservaran la representación y gobierno de la misma, mientras la Asamblea no haga designación de quienes los substituyan.- **DECIMO SEGUNDO.**- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán la representación de la sociedad y llevará la firma social, podrá remover libremente a los trabajadores de la sociedad, fijándoles sus emolumentos y en ejercicio de su función gozará de las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial y para que de una manera enunciativa y no limitativa comparezca ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo tanto del orden común como del fuero Federal; para que presente denuncias y querellas de carácter penal; se constituye en coadyuvante del Ministerio Público; otorgue el perdón en los casos que proceda; presente toda clase de demandas; efectúe contestaciones a las mismas; formule reconvencciones; articule y absuelva posiciones aún las de carácter personal; ofrezca pruebas de las permitidas y autorizadas por la Ley; efectúe transacciones; promueva toda clase de incidentes y recursos; recuse jueces; someta los intereses de su mandante a juicio Arbitral; reciba pagos; promueva toda clase de incidentes y recursos; recuse jueces; someta los intereses de su mandante a juicio Arbitral; reciba pagos; promueva el juicio de amparo y se desista del mismo y en general para que ejercite todas aquellas facultades a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia Federal.- También se confiere al Apoderado facultades en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo con facultades para comparecer ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, a las audiencias previstas por los artículos ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y seiscientos noventa y cinco y seiscientos noventa y seis de la Ley del Trabajo.- B).- PODER GENERAL para Actos de Administración con toda clase de facultades Administrativas.- C).- PODER GENERAL para actos de Dominio, tanto en lo relativo a los bienes como para realizar toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- D).- PODER para suscribir, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E).- También tendrá facultades para otorgar poderes generales o especiales y para revocarlos.- **DECIMO TERCERO.**- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario nombrado para la Asamblea General de Accionistas, podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad, durará en su cargo dos años, podrá ser reelecto y no cesará de su cargo, sino hasta que el nuevamente designado tome posesión.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo Ciento Sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- No podrán ser comisarios los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades en que son accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.- **DECIMO**






**CUARTO.**- Los miembros del Consejo, el Comisario y el Gerente, caucionarán su manejo depositando en la Caja de la Sociedad, una acción o su equivalente en efectivo... - **DECIMO QUINTO.**- Las Sociedades Anónimas, bajo la responsabilidad de un Consejo de Administración, presentará a la Asamblea de Accionistas, anualmente un informe que incluya por lo menos.- A).- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores, y en su caso, sobre los principales proyectos existentes.- B).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.- C).- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.- D).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.- E).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.- F).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.- G).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.- a la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción cuarta del Artículo ciento sesenta y seis.- **DECIMO SEXTO.**- El informe del que habla el enunciado general de la cláusula anterior, incluidos el informe de los comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. Los accionistas tendrán derecho a que se le entregue una copia del informe correspondiente.- **DECIMO SEPTIMO.**- La falta de presentación oportuna del informe a que se refiere en enunciado general del Artículo ciento setenta y dos, será motivo para que la Asamblea General de Accionistas, acuerde la remoción de Presidente del Consejo de Administración o de los Comisarios, sin perjuicio de que se les exijan la responsabilidad en que respectivamente hubieren incurrido... **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las Asambleas Generales ordinarias o Extraordinarias, deberán reunirse unas y otras en el domicilio social. En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse de los asuntos a que se refiere el Artículo ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán Extraordinarias las Asambleas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la propia Ley.- **VIGESIMO TERCERO.**- Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social.- **VIGESIMO CUARTO.**- La convocatoria para las Asambleas será hecha por el Administrador General, en Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario, por medio de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Excélsior, o en uno de los periódicos de mayor circulación, con quince días de anticipación de la Asamblea, debiendo contener la convocatoria, la Orden del Día, hora y lugar de la reunión. Durante todo este tiempo estará disposición de los accionistas, en la oficina de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos.- **VIGESIMO QUINTO.**- Las resoluciones de las Asambleas que se celebran sin llenar los requisitos a que se refiere la cláusula anterior, serán nulas al menos que en el momento de realizarse este representada la totalidad del capital social.- **VIGESIMO SEXTO.**- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella personalmente o por medio de apoderado que podrá ser nombrado por simple carta poder; los títulos de las acciones deberán ser depositados en el lugar que señale la convocatoria, o falta de designación en la Secretaría del Consejo antes de la hora señalada para la Asamblea contra la entrega de una tarjeta de admisión en la que expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponde.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Cuando en tenedor de las acciones resida fuera de la República Mexicana, el depósito de los títulos podrá hacerse en el banco o en otro establecimiento que se señale para que el accionista tenga derecho a asistir a la Asamblea.- **VIGESIMO OCTAVO.**- Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto de los accionistas que representen el cincuenta por ciento más una acción del total del capital presente, en caso de empate se hará hasta una tercera votación y de persistir el Presidente del Consejo, tendrá derecho a un voto de calidad con lo cual se podrá romper el empate.- **VIGESIMO NOVENO.**- Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá (sic) cualquiera que sea el número de accionistas representados, de no existir la representación mínima para la Asamblea Extraordinaria, se citará una segunda vez y se instalará con la mitad del capital social.- Tratándose de las Asambleas





## LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA

NOTARIO No. 38

Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social.- **TRIGESIMO.**- Los accionistas que represente el treinta y tres por ciento del capital social, podrá oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales llamándose los requisitos que señala el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".-----

---- **II.- PROTOCOLIZACIÓN.**- Por instrumento número veintiún mil trescientos noventa y dos, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco, en el Folio Mercantil Electrónico número cinco mil seiscientos noventa y dos asterisco tres (5692\*3); se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Corve Proyectos y Desarrollos", Sociedad Anónima de Capital Variable; de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: "...ANTECEDENTES... DOS.- ACTA DE ASAMBLEA... "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS", S.A. DE C.V.- En Ecatepec de Morelos, Estado de México... 27 de Agosto del 2004, se reunieron en el domicilio de la sociedad, los accionistas que a continuación se mencionan, a efecto de celebrar un ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS... ORDEN DEL DÍA – I.- Venta de Acciones.- II.- Renuncia y Nombramiento del Secretario de Consejo de Administración y Ratificación de la Presidente del Consejo de Administración.- III.- Otorgamiento de Poderes y Facultades a los miembros del Consejo de Administración... I.- Venta de Acciones... el señor José Elpidio Bacilio Vega Saviñón, pone en venta la totalidad de las acciones del que es propietario... la señorita Marisol Vega Cano, adquiere para sí 488 acciones; por su parte la señorita Reyna Sánchez González, compra para sí 2 acciones; por consecuencia el capital quedará representado de la siguiente manera: ACCIONISTAS – ACCIONES - PARTE FIJA – PARTE VARIABLE – VALOR – Marisol Vega Cano – 988 – 988,000 – Reyna Sánchez González – 02 – 2,000 – TOTAL – 1000 – 1,000,000 – II.- Renuncia y Nombramiento del Secretario de Consejo de Administración y Ratificación de la Presidente del Consejo de Administración... Consejo de Administración de la Sociedad quedará representado de la siguiente manera: MARISOL VEGA CANO – PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – REYNA SÁNCHEZ GONZÁLEZ – VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA – GERARDO HERNÁNDEZ RAMOS – COMISARIO... III.- Otorgamiento de Poderes y Facultades de los miembros del Consejo de Administración... La Presidente del Consejo de Administración de la sociedad gozará plenamente y ampliamente y sin limitación alguna de los poderes y facultades que a continuación se mencionan: El Presidente del Consejo de Administración tendrá la representación de la sociedad y llevará la firma social, podrá remover libremente a los trabajadores de la sociedad, fijándoles sus emolumentos (asi) y en el ejercicio de su función, gozara de las (sic) siguientes poderes: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial y para que den (sic) una manera enunciativa y no limitativa comparezca ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales Administrativas y del trabajo tanto del orden común del fuero Federal... y en general para que ejercite todas aquellas facultades a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el estado de México y su correlativo el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia Federal... B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas, inclusive las de carácter fiscal.- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, tanto en lo relativo a los bienes así como para realizar toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- D) PODER GENERAL, para suscribir, aceptar y avalar toda clase títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, así como también para aperturar, manejar toda clase de actos y gestiones de banca múltiple y financiera de la sociedad.- E) También tendrá facultades para otorgar o suceder poderes generales o especiales y para revocarlos... V.- Resoluciones y Autorizaciones que sean procedentes en relación con los puntos anteriores – A solicitud de la Presidente de asamblea, la Secretaria dio lectura a las siguientes proposiciones, que fueron aprobadas por unanimidad en la Asamblea: "Se resuelve que ha quedado celebrada la compraventa de acciones que se indica en el cuerpo de la presente Acta de Asamblea". "Se resuelve aceptar la renuncia con carácter de irrevocable del C. José Elpidio Bacilio Vega Saviñón a la secretaria del consejo de administración y en su lugar se nombra a la C. Reyna Sánchez González quien en éste acto acepto y protestó a su cargo sí como como sus facultades y de igual manera se ratifica a la C. Marisol Vega Cano como la Presidente del Consejo de Administración". "Se resuelve y autoriza el otorgamiento





de Poderes y Facultades conjunta o indistintamente a las CC. Marisol Vega Cano y Reyna Sánchez González enunciados en el desarrollo del tercer punto del Orden del Día de la presente Acta de Asamblea...".-----

--- **III.- PROTOCOLIZACIÓN.**- Por instrumento número veintiún mil trescientos noventa y tres, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cinco, ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número doscientos dieciocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco, en el Folio Mercantil Electrónico número cinco mil seiscientos noventa y dos asterisco tres (5692\*3), el catorce de octubre del año dos mil cinco; en el cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "**CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: "...ANTECEDENTES... DOS.- ACTA DE ASAMBLEA... Ecatepec de Morelos, Estado de México... ocho de abril de dos mil cinco, se reunieron en el domicilio de CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.A. de C.V., las accionistas de la misma... con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria; de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: "... ORDEN DEL DÍA... II.- Propuesta y aceptación para la realización de un aumento de capital en su parte variable de la sociedad.- III.- Elección o ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.- IV.- Otorgamiento de poderes... PUNTO DOS... la PRESIDENTE, informo a la asamblea que existía la necesidad por parte de la sociedad de aumentar su capital social en su parte variable, para estar en posibilidades de satisfacer las necesidades del mercado, por lo que sugiere que dicho aumento se lleve a cabo en la cantidad de \$2'500,000.00 por lo que la señora MARIASOL VEGA CANO, manifestó su deseo de suscribir la totalidad de las acciones del aumento del capital variable... en virtud de lo anterior el capital social de CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V. queda integrado de la siguiente manera: ACCIONISTAS – ACCIONES – VALOR – MARISOL VEGA CANO – 3,498 – VALOR \$3'498,000.00 – REYNA SÁNCHEZ GONZÁLEZ – 2 - \$2,000.00 – TOTALES – 3,500 - \$3'500,000.00.- PUNTO TRES... resolvieron reelegir a las señoras **MARISOL VEGA CANO** y **REYNA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, como **PRESIDENTE** y **VICEPRESIDENTE**, respectivamente, y reelegir al señor **GERARDO HERNÁNDEZ RAMOS**, como Comisario de la Sociedad... PUNTO CUATRO... I.- Se resuelve otorgar UN PODER GENERAL en favor de la señora **MARISOL VEGA CANO**, para que lo ejercite judicial o extrajudicialmente con las siguientes facultades: A.- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial conforme la ley, sin limitación alguna y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- La apoderada tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento; podrá desistirse de todo tipo de instancias y demandas, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales a que se refieren los artículos dos mil sesenta y tres del Código Civil para el Distrito Federal y setecientos treinta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para el mismo Distrito y demás relativos, recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de indole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público.- La apodera podrá comparecer y representar a la sociedad poderdante en la celebración, terminación y rescisión de cualquier relación o contrato de trabajo, así como en cualquier juicio o procedimiento laboral en contra de la sociedad poderdante o promovido por esta, para celebrar convenios o conciliaciones de toda especie en las diversas etapas de cualquier juicio o procedimiento.- Este poder, además de otorgarse con la amplitud de facultades que se contienen en las disposiciones citadas, incluye las facultades expresas que se mencionan en los artículos once, cuarenta y seis a (sic) cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis a setecientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres a ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo.- B.- Para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- C.- Para otorgar y revocar poderes generales y especiales, dentro del límite de sus facultades... **CLAUSULAS – PRIMERA.**- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el ocho de abril del año dos mil cinco... **SEGUNDA.**- Queda formalizado el aumento de capital en la parte variable de "**CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS**"





## LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA

NOTARIO No. 38

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar en la suma de dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional, de acuerdo a la resolución segunda del acta que se protocoliza.- **TERCERA**.- Queda formalizada la designación de miembros del Consejo de Administración y Comisario de "**CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de las siguientes personas y con los cargos que se indican, en la resolución tercera del acta que se protocoliza: **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – MARISOL VEGA CANO – PRESIDENTE – REYNA SANCHEZ GONZALEZ – VICEPRESIDENTE – COMISARIO - GERARDO HERNANDEZ RAMOS...**-----

---- **IV.- PROTOCOLIZACIÓN**.- Por instrumento número setecientos setenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil Electrónico número cinco mil seiscientos noventa y dos asterisco tres (5692\*3), se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea de la sociedad "Corve Proyectos y Desarrollos", Sociedad Anónima de Capital Variable; de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: "...V.- Que los accionistas de "CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (asi) DE ACCIONISTAS - "CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS" S. A. DE C.V. – En Ecatepec de Morelos, Estado de México... 8 de agosto de 2006, se reúnen los accionistas de la sociedad denominada CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS, seguida de la (asi) palabras sociedad anónima de capital variable o sus siglas S.A. DE C.V... a efecto de celebrar una asamblea general extraordinaria (asi) de accionistas a la cual fueron previamente y personalmente convocados – Sociedad cuyo objeto es el estipulado según cláusula cuarta del acta constitutiva instrumento número 43,737, de los veintidós días del mes de agosto de dos mil tres, de notaría pública número sesenta y seis, del Estado de México – Se reúne asamblea general de accionistas, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA – 1. Venta de acciones – 2. Renuncia y nombramiento del Vicepresidente del consejo de Administración y Ratificación del Presidente del Consejo de Administración – 3. Otorgamiento de poderes y facultades de los miembros del consejo de administración... A continuación los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el orden del día, como sigue: 1.- Venta De Acciones... el capital social quedara representado de la siguiente manera: Accionista - acciones - importe - Marisol Vega Cano - 3,498 - 3,498,000.00 - Pascual Cano Cruz - 2 - 2, 000.00 - Total - 3, 500 -3,500,000.00 - 2.- Renuncia y nombramiento del Vicepresidente del consejo de Administración y Ratificación del Presidente del Consejo de Administración... por unanimidad de votos de los accionistas. – Por consecuencia el consejo de administración de la sociedad... quedará representado de la siguiente manera: **MARISOL VEGA CANO – PRESIDENTE DEL CONSEJO - PASCUAL CANO CRUZ – VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO – GERARDO HERNÁNDEZ RAMOS – COMISARIO...** 3. Otorgamiento de poderes y facultades de los miembros del consejo de administración... La **Presidente del Consejo de Administración** de la sociedad gozará plenamente y ampliamente y sin limitación alguna de los poderes y facultades que a continuación se mencionan: El (asi) Presidente del Consejo de Administración tendrá la representación de la sociedad y llevará la firma social, podrá remover libremente a los trabajadores de la sociedad, fijándoles sus emolumentos... y en ejercicio de su función gozará de las siguientes facultades: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún la especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial y para que den (sic) una manera enunciativa y no limitativa comparezca ante toda clase de Autoridades Civiles, penales administrativas y de trabajo tanto del orden común del fuero Federal, para que presente denuncias y querellas de carácter penal; se constituya en coadyuvante del Ministerio Público; el perdón en los casos en que proceda; presente toda clase de demandas; efectúe contestaciones a las mismas; formule reconveniones; articule y absuelva posiciones aún las de índole personal; ofrezca pruebas de las permitidas por la Ley; efectúe transacciones; promueva toda clase de incidentes y recursos; recuse jueces; someta a los intereses de su mandante a juicio arbitral; reciba pagos; promueva el juicio de amparo y se desista del mismo y en general para que ejercite todas aquellas facultades a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia Federa (asi). También se confiere a la apoderada Facultades en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo con facultades para



*[Handwritten signature]*





comparecer ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, a las audiencias previstas por los artículo (asi) ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, seiscientos noventa y cinco y seiscientos noventa y seis de la Ley Federal del Trabajo.- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas, inclusive las de carácter fiscal.- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, tanto en lo relativo a los bienes así como para realizar toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- D) PODER GENERAL, para suscribir, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de créditos en los términos del artículo Noveno de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, así como también para aperturar, manejar o cancelar toda clase de actos y gestiones de banca múltiple y financiera de la sociedad.- E) También tendrá facultades para otorgar o suceder Poderes generales o especiales y para revocarlos.- Por tanto (asi) lado del Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad gozará de los poderes y facultades que a continuación se enuncian: La (asi) VicePresidente y Secretaria del Consejo de Administración, podrá remover libremente a los trabajadores de la sociedad, fijándoles sus emolumentos y en el ejercicio de su función gozará de las (sic) siguientes poderes: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún la especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial y para que de una manera enunciativa y no limitativa comparezca ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales Administrativas y de trabajo tanto del orden común del fuero Federal, para que presente denuncias y querellas de carácter penal; se constituya en coadyuvante del Ministerio Público; el perdón en los casos en que proceda; presente toda clase de demandas; efectúe contestaciones a las mismas; formule reconveniones; articule y absuelva posiciones aún las de índole personal; ofrezca pruebas de las permitidas por la Ley; efectúe transacciones; promueva toda clase de incidentes y recursos; recuse jueces; someta a los intereses de su mandante a juicio arbitral; reciba pagos; promueva el juicio de amparo y se desista del mismo y en general para que ejercite todas aquellas facultades a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia Federal . También se confiere a la apoderada Facultades en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo con facultades para comparecer ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, a las audiencias previstas por los artículo (asi) ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, seiscientos noventa y cinco y seiscientos noventa y seis de la Ley Federal del Trabajo.- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas.- C) PODER ESPECIAL, para aperturar, manejar o cancelar, cuentas bancarias y toda clase de actos y gestiones ante instituciones de banca múltiple y financieras.- E) también tendrá facultades para otorgar o suceder poderes generales o especiales y para revocarlos... A solicitud de la Presidente de la asamblea, el Secretario dio lectura a las siguientes proposiciones, que fueron aprobadas por unanimidad en la Asamblea.- "Se resuelve que ha quedado celebrada la compraventa de acciones que se indica en el cuerpo de la presente Acta de Asamblea".- "Se resuelve aceptar la renuncia con carácter se irrevocable de la C Reyna Sánchez González a la Vicepresidencia y secretaria del consejo de administración y en su lugar se nombra al C. Pascual Cano Cruz quien en este acto aceptó y protestó su cargo sí (asi) como sus facultades y de igual manera se ratifica a la C. Marisol Vega Cano como la Presidente del Consejo de Administración".- "Se resuelve y autoriza el otorgamiento de Poderes y Facultades conjunta o indistintamente a los CC. Marisol Vega Cano y Pascual Cano Cruz enunciados en el desarrollo del cuarto punto del Orden del Día de la Presente Acta de Asamblea..."

---- Manifiesta la señorita **MARISOL VEGA CANO**, que las facultades antes relacionadas, no le han sido revocadas, suspendidas ni modificadas en forma alguna y que sus representados están legalmente capacitados para contratar y obligarse en términos de Ley.

#### ----- G E N E R A L E S -----

---- Manifiesta la señorita **MARISOL VEGA CANO**, ser mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, soltera, empresaria, con registro federal de contribuyentes número VECM seis ocho cero tres uno uno FD tres (VECM680311FD3), con clave única de Registro de Población VECM seiscientos ochenta mil trescientos once MDFGNR cero uno; y con domicilio en calle Norte setenta y dos





LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA

NOTARIO No. 38

B, número seis mil treinta y cuatro, colonia Aragón Iguaran, código postal cero siete mil ochocientos veinte, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

A.- De que la compareciente manifiesta estar plenamente enterada de mi calidad de Notario.

B.- Hago constar que la compareciente a mi juicio tiene la capacidad legal, para la celebración de este acto; y acredita su identidad en términos del Artículo ciento cinco de la Ley del Notariado de esta Ciudad de México, identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral bajo los números uno uno seis dos cero cinco siete siete cero dos tres uno nueve; en el documento antes relacionado, aparece el nombre, apellidos y fotografía de la persona en cuyo favor fue expedida, agregándose al apéndice bajo la letra "A" copia de la identificación y del registro de firmas con las observaciones que en él se contengan.

C.- Que las declaraciones contenidas en este instrumento, fueron hechas de viva voz de la persona a quien se le atribuyen.

D.- De haber tenido a la vista los documentos que se presentaron para la elaboración del presente instrumento.

E.- De que enteré a la otorgante del derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, y el contenido del mismo le ha sido explicado por el suscrito notario, derecho que ejerció, manifestando su comprensión y conformidad con él.

F.- Que para efectos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a la compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad.

G.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

H.- De que ilustré a la otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del presente instrumento, liberando al suscrito Notario y renunciando a ejercitar en su contra cualquier tipo de acción legal.

I.- Que la compareciente ratifica y otorga el presente instrumento manifestando su conformidad, mediante su firma y la impresión de su huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha; firmando el día nueve del mismo mes de su fecha de otorgamiento, quedando AUTORIZADO.

FIRMAS

MARISOL VEGA CANO. FIRMA.

UNA HUELLA DIGITAL.

JESUS CASTRO FIGUEROA. FIRMA.

EL SELLO DE AUTORIZAR

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL:

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresamente que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de



Handwritten signature or mark.





defenderlos.-----

---- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

---- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. -----

---- ES **PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO** QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA SEÑORITA **MARISOL VEGA CANO**; EN SU CARÁCTER DE **MANDANTE**, Y DE LOS SEÑORES **DANIEL LÓPEZ VÁZQUEZ** Y **MARÍA DEL CARMEN PAIZA TEJEDA**, EN SU CARÁCTER DE **MANDATARIOS**.- A FIN DE QUE LES SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN DIEZ PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

